BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de abril de 2026 Número 68

csv: BOA20260410029

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2026, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "Virgen de la Peña" en los términos municipales de Perdiguera y Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0229/2021.
Número de expediente SP: G-Z-2024-005 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 25 de enero de 2024, la sociedad Iberia Aprovechamientos Eólicos, SA, con CIF A50754266 y con domicilio social en plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 4.º, Centro Empresarial Trovador, 50002 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "Virgen de la Peña" de potencia instalada 20 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "PSFV Híbrida del PE Virgen de la Peña de Alfajarín", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 20 kV desde los centros de transformación hasta la SET Virgen de la Peña 20/132 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0229/2021. Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024-005 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "Virgen de la Peña". (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024-005 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 8 de agosto de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Posteriormente, con fecha con fecha 24 de febrero de 2026, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta complementario de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dichos documentos vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 5 de noviembre de 2024.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, no consta en el expediente certificados de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Perdiguera, que no emite informe.
- Dirección General Desarrollo Rural, que no emite informe.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente Turismo, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 7 de febrero de 2024 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que emite informe el 8 de febrero de 2024 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Urbanismo, que emite informe el 20 de junio de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- INAGA, Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, que emite informe el 14 de noviembre de 2024 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que emite informe el 15 de noviembre de 2024 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, que emite informe el 24 de febrero de 2026 indicando que la delimitación correcta del término municipal de la zona, es la indicada en Catastro. Justifica indicando que el Ayuntamiento de Zaragoza, del que Villamayor se segregó en el año 2006, aprobó a través del expediente 161632/97 el deslinde de los montes Vedado y Realengo de Villamayor, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 1999, tras lo que dio traslado al Catastro, donde quedó reflejado el acuerdo. Por tanto, el límite entre Villamayor de Gállego y Perdiguera, en la zona afectada por la instalación, se corresponde con la grafiada en Catastro, por lo que no se ubica en el término municipal de Villamayor. De forma que el Ayuntamiento no muestra disconformidad con la instalación, ni procede a la emisión de condicionado. Adicionalmente, el Ayuntamiento ha iniciado los trámites para la actualización y corrección de la delimitación que figura en Icearagon.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Iberia Aprovechamientos Eólicos, SA, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “PSFV Híbrida del PE Virgen de la Peña de Alfajarín”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan García Sopeña, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, con fecha 31 de julio de 2024, y número de visado 20241198V.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Juan García Sopeña que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 18 de junio de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica de hibridación del parque eólico “Virgen de la Peña”, de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/09345).

Posteriormente, se emite informe de fecha 9 enero de 2026 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del expediente INAGA/500306/01/2023/9345 de evaluación ambiental sobre la modificación del proyecto HIB Planta fotovoltaica “Virgen de la Peña” en el término municipal de Perdiguera. Expediente: G-Z-2024/005.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 8 de agosto de 2025, y el Informe-propuesta complementario de Resolución de 24 de febrero de 2026 se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Virgen de la Peña” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 18 de junio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica de hibridación del parque eólico “Virgen de la Peña”, de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/09345), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 9 de septiembre de 2024.
- Según documentación expedida por E-distribución, a la instalación de generación Virgen de la Peña, con fecha 25 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 30 MW, en la red de distribución en la subestación SE Peñaflor 132 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 8 de agosto de 2025, y el Informe-propuesta complementario de 24 de febrero de 2026 sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Iberia Aprovechamientos Eólicos, SA, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Virgen de la Peña”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 20 kV desde los centros de transformación hasta la SET Virgen de la Peña 20/132 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Virgen de la Peña” suscrito por el Ingeniero Industrial D. Juan García Sopeña y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias el 31 de julio de 2024 con el número 20241198V.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Iberia Aprovechamientos Eólicos, SA.
- CIF: A50754266.
- Denominación de instalación: Virgen de la Peña.
- Ubicación de la instalación: términos municipales de Perdiguera y Villamayor de Gállego (Zaragoza).
- Superficie vallada: 37,04 ha.
- Número módulos FV/Potencia pico: 37.098 módulos de 585 Wp.
- Potencia total módulos FV: 21,70233 MW.
- Número inversores/Potencia activa: 80 / 250 kW.
- Potencia activa total de inversores: 20 MW.
- Potencia instalada (1): 20 MW.
- Potencia total instalada: (en caso de hibridaciones) 50 MW (eólica 30 MW en funcionamiento).
- Capacidad de acceso 30 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) *Ver condicionado número 4.
- Expediente de garantía económica (número Expediente / Potencia instalada) AV-ARA-03059 / módulo eólica 30, modulo fotovoltaico 20 MW.
- Línea de evacuación propia: Una línea subterránea de 20 kV desde los centros de transformación hasta la SET Virgen de la Peña 20/132 kV.
- Punto de conexión previsto: barras SE Peñaflor 132 kV.
- Infraestructuras compartidas: Si.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: nueve millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y siete céntimos (9.743.598,67 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad

de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89): Recinto 1

Vértice	X	Y
A01	692654	4620578
A02	692857	4620555
A03	693105	4620529
A04	693116	4620512
A05	693137	4620503
A06	693166	4620502
A07	693180	4620513
A08	693228	4620508
A09	693251	4620509
A10	693293	4620473
A11	693273	4620405
A12	693404	4620388
A13	693421	4620375
A14	693407	4620360
A15	693404	4620324
A16	693410	4620290
A17	693373	4620295
A18	693399	4620202

Vértice	X	Y
A19	693397	4620188
A20	693383	4620151
A21	693351	4620147
A22	693225	4620107
A23	693206	4620095
A24	693082	4620106
A25	693048	4620114
A26	692990	4620141
A27	692978	4620144
A28	692931	4620213
A29	692888	4620243
A30	692817	4620245
A31	692808	4620267
A32	692783	4620300
A33	692745	4620327
A34	692707	4620345
A35	692675	4620348
A36	692675	4620405
A37	692618	4620440
A38	692617	4620455
A39	692640	4620488
A40	692652	4620517

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89): Recinto 2

Vértice	X	Y
B01	693583	4620477
B02	693739	4620460

Vértice	X	Y
B03	693896	4620444
B04	693896	4620389
B05	693946	4620336
B06	693957	4620229
B07	693981	4620154
B08	693958	4620044
B09	693792	4620067
B10	693722	4620150
B11	693736	4620190
B12	693681	4620237
B13	693649	4620234
B14	693556	4620307
B15	693463	4620380
B16	693551	4620369

3. Características técnicas.

El parque consta de un total de 37.098 módulos fotovoltaicos de 585 Wp. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando “strings” y se montarán sobre sobre estructura fija, orientados al Sur.

La planta cuenta con 80 inversores de 250 kW, haciendo un total de 20.000 kW.

Se van a instalar 3 Power Conversion Station de tipo contenedor con medidas suficientes para albergar dichos equipos.

Características de las Power Conversion Station:

- 2 Power Conversion Station de 28 inversores:
    - 28 inversores de potencia de 250 kW.
    - Un transformador elevador de potencia de 7.000 kVAs 0,8/20 kV.

- Celdas de media tensión: conjunto compacto de dos celdas de línea (una de entrada y otra de salida) y una de protección de transformador.
- Trasformador 25 kVA / 400 V y cuadros de BT para SSAA.
- Red de tierras de protección y servicio.
- Conexiones eléctricas entre los diferentes componentes.

- 1 Power Conversion Station de 24 inversores:
  - 24 inversores de potencia de 250 kW.
  - Un transformador elevador de potencia de 7.000 kVAs 0,8/20 kV.
  - Celdas de media tensión: conjunto compacto de dos celdas de línea (una de entrada y otra de salida) y una de protección de transformador.
  - Trasformador 25 kVA / 400 V y cuadros de BT para SSAA.
  - Red de tierras de protección y servicio.
  - Conexiones eléctricas entre los diferentes componentes.

Las Power Conversion Station se unirán entre sí a través de un circuito subterráneo que llegará a la subestación transformadora Virgen de la Peña 132/20 kV. En dicha subestación se instalarán celdas de línea, para la recepción de la totalidad de los circuitos provenientes de la planta. La tensión de salida de los centros de transformación será de 20 kV y la frecuencia de 50 Hz. En la subestación transformadora existente Virgen de la Peña 132/20 kV se procederá a la elevación hasta la tensión de servicio de 132 kV.

La interconexión entre las Power Conversion Station con la SET Virgen de la Peña 20 kV se realiza a través de dos circuitos subterráneos de media tensión de 20 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RH5Z1 12/20kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Circuito 1:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de PCS-1 hasta la celda de línea del PCS-2, con conductor AL RHZ1 XLPE 12/20 kV 3x1x240 mm^2, de 763 metros de longitud.
- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de PCS-2 hasta la celda de línea de la SET Virgen de la Peña, con conductor AL RHZ1 XLPE 12/20 kV 3x1x630 mm^2, de 2.037 metros de longitud.

Circuito 2:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de PCS-3 hasta la celda de línea de la SET Virgen de la Peña, con conductor AL RHZ1 XLPE 12/20 kV 3x1x240 mm^2, de 1.827 metros de longitud.

La energía producida en la planta solar fotovoltaica híbrida Virgen de la Peña de Alfajarín se recogerá mediante dos líneas subterráneas de 20 kV, que la llevará hasta la celda de reserva de la subestación existente SET Virgen de la Peña 132/20 kV.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

   Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

   En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

   En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulado por Resolución de 18 de junio de 2024, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica de hibridación del parque eólico “Virgen de la Peña”, de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/09345).

   Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

   Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

   Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

   - Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las

condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-03059, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 20 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 20 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de marzo de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.